

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

296. ORDEN Nº 1299, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE QUE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027, NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, Y POR LO TANTO EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL MISMO DETERMINA QUE NO ES NECESARIO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA LA MISMA.

RESOLUCIÓN DE QUE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027, NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, Y POR LO TANTO EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL MISMO DETERMINA QUE NO ES NECESARIO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA LA MISMA.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 14 de noviembre de 2025, registrada al número 2025001299 del libro de Resoluciones No Colegiadas, considerando que:

INFORME

1. ANTECEDENTES.

La "Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027", fue aprobada mediante ORDEN N.º 1266 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL EXPEDIENTE P.O. FEDER MELILLA 2021-2027.

El 24 de septiembre de 2025 se recibe por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, de la Consejería de Hacienda solicitud de inicio de Evaluación ambiental estratégica simplificada para la Reprogramación del Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027.

Con fecha 13 de noviembre finaliza el plazo de consultas a las administraciones y personas interesadas.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- *ORDEN Nº 1266, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021- 2027.*

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la "Ley de Evaluación Ambiental"), La Reprogramación del Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027 debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a), Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si la Reprogramación del Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, y con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, según lo enunciado anteriormente y estudiando la información aportada y consultas y alegaciones recibidas en el periodo de consultas.